

PUERTO VARAS, 23 JUN 2022

Nº 2687 /

VISTOS:

- a) Resolución N°02377 de fecha 15 de junio de 2022, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Convenio denominado, "Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal con la I. Municipalidad de Puerto Varas 2022", suscrito con fecha 09 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ y la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.**
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 5834 del 12 de diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subroga legalmente de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- d) Las facultades que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL – 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal", y Ley N° 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

1º **APRÚEBESE**, el Convenio de fecha 09 de mayo de 2022, del Programa denominado "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS 2022**", suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ y la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS – 2022**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de \$12.299.663.- y demás condiciones establecidas en el presente convenio:



Servicio de Salud del Reloncavi  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02377

PUERTO MONTT, 15 JUN 2022

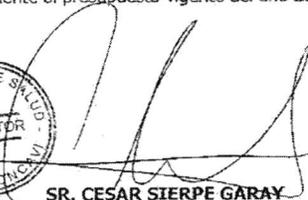
**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar el Convenio denominado "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS - 2022**. **CONSIDERANDO:** Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de Enero de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud. Mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$12.299.663.-**, recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal: **Componente 1: Desarrollo de Proyectos. Componente 2: Mejora Salas de Espera y Baños Públicos.** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas (70% y 30%), y en las demás condiciones establecidas en el citado Convenio; **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Exento N° 39/2022, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 07 del 26 de Marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

#### R E S O L U C I O N

- 1. APRUÉBASE,** el Convenio de fecha 09 de Mayo de 2022, del Programa denominado "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS - 2022**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$12.299.663.-**, y en las demás condiciones establecidas en el presente Convenio.
- 2. IMPÚTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298 "Atención Primaria Ley N° 19.378", correspondiente al presupuesto vigente del año 2022.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



  
SR. CESAR SIERPE GARAY  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

N° 387 - 07.06.2022

**Distribución:**

- División Atención Primaria, Ministerio de Salud.
- I. Municipalidad de Puerto Varas.
- Depto. Control de Gestión, Oficina de Convenios.
- Subdirección de APS y Gestión Territorial Servicio Salud.
- Departamento Jurídico Servicio Salud.
- Oficina de Partes Servicio Salud.

ID DOC. 11907516

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ  
ESMERALDA N° 269 PUERTO MONTT TELÉFONO 65-328160-61

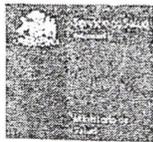
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
Fono: 652361222- 2361395  
Del Salvador N° 320 4to Piso  
Puerto Varas

Página 3 | 12



Ilustre  
Municipalidad  
Puerto Varas





SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ  
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN  
OFICINA DE CONVENIOS  
SR. CSG/ERO/CCVIDR/CRF/ERD/SR/FILCA

CONVENIO  
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
CON I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS 2022

En Puerto Montt a 09 de Mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 61.607.700-7, domiciliado en calle Esmeralda N.º 269, de Puerto Montt, representado por su Director(s) Sr. Cesar Sierpe Garay, Cédula Nacional de Identidad N.º 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N.º 413, representada por su Alcalde Sr. Tomas Garate Silva, Cédula Nacional de Identidad N.º 18.636.422-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 37 del 23 de Diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°50 de fecha 28 de Enero de 2020; Modificada por resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de Febrero del 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

**Objetivo General:**

Apoyar a los Establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y acreditación relativas a sus recursos físicos y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud

**Objetivos Específicos:**

Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de Atención Primaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- 1.- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.)
- 2.- Equipos y Equipamiento.
- 3.- Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (solo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, Electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.
- 4.- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.
- 5.- Incorporación de tecnología en salas de espera, que permitan facilitar y agilizar la atención de los usuarios.

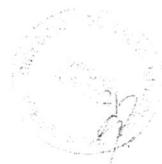
**Componentes:**

1. **Componente 1:** desarrollo de Proyectos.

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de automatización o demostración Sanitaria

- 2.- **Componente 2:** Mejora Salas de Espera y Baños Públicos

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.



Producto Esperado.

**Componente 1: Desarrollo de Proyectos**

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

**Componente 2: Mejora de Salas de Espera y baños Públicos**

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de la comuna.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 12.299.663.- (doce millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** A continuación, se lista el Proyecto presentado por la comuna, lo que se exponen en detalle en los Anexos N° 1, del presente convenio.

N°	Nombre Proyecto	Monto (\$)
1.-	• Reposición de ventanas en posta Río Sur	\$ 1.500.000.-
	• Mejoramiento de Puertas y ventanas Posta Petrohue	\$ 4.000.000.-
2.-	• Reparación y Pintura de Sala espera y reparación baños Posta Río Sur	\$ 2.730.000.-
	• Mejoramiento sala de Espera y Baños Públicos	\$ 2.374.663.-
	• Habilitación baño universal, Wc y lavamanos Posta Petrohue	\$ 1.695.000.-
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$ 12.299.663.-</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio de Salud.

El Servicio deberán monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo. Podrá asesorar a la comuna en aquellas materias que ésta solicite, o cuando se observen errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio, puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, como también a las contrapartes financieras.

El encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar un registro de los números de ID de las licitaciones que los municipios y/o Servicio de Salud suban al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado Técnico del Servicio al Encargado Técnica del Programa a nivel Central, por medio de correo electrónico a la Sra. Sharon Rubio Figueroa, [srubio@ssdr.gob.cl](mailto:srubio@ssdr.gob.cl), hasta el día 15 de junio de 2022. Aquellos Servicios con mayor números de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El encargado Técnico del Nivel Central emitirá un informe de evaluación y reliquidación considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el anexo.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de Proyectos de la Comuna (en Situación 1 al 6)}}{\text{N}^\circ \text{ de Proyectos Total Comunal (Situación 1 al 7)}} \times 100 =$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Agosto de 2022, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª Cuota
60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%



El Segundo Informe y final se efectuara por parte de los Servicios con el Estado de Situación de los Proyectos al 31 de Diciembre de 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos, esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo deberá ser enviado por parte del Encargado Técnico de la Municipalidad, mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Servicio hasta el día 31 de Diciembre del 2022, de modo de cerrar el año.

Adicionalmente, para el seguimiento del programase podrá requerir el envío de informes de avances extraordinarios al respectivo Servicio de salud, en relación al funcionamiento del programa en alguna comuna en particular o toda su red y/o informe final del cierre de año del programa, conforme instrucciones ministeriales, los cuales serán solicitados oportunamente.

**Indicadores y Medios de Verificación:**

- Cumplimiento de Componente 1,2 y 3

**Indicador:** Porcentaje de Proyectos de la Comuna con Avance registrado en informe.

**Forma de Calculo:** (N° de proyectos de la comuna que registran avance/ N° total de proyectos por comuna incluidos en la nomina de seleccionados y no desistidos) \* 100

**Medios de Verificación:** informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo

**Anexo 1: Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**

**Metas e Indicadores**

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Componente	Proyectos ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.	<b>Indicador:</b> <b>Numerador:</b> N° de proyectos de la comuna que registran avance <b>Denominador:</b> N° de total de proyectos por comuna incluidos en la nomina de seleccionados y no desistidos	Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo
Implementación de proyectos para disminución de brecha	Meta anual 100% de cumplimiento		



**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas, (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa determinado en el primer informe del Estado de Avance del Proyecto, al 20 de mayo de 2022.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos descritos en Anexo de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Adicionalmente, para la rendición del Programa, se solicitará la Recepción de Obra Definitiva por parte del Departamento de Obras Municipal u otro ente técnico responsable de dicha institución, cuando sea el caso de proyectos de infraestructura.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo que estará disponible el "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC), de la Contraloría General de la República, que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición en la siguiente plataforma: [www.rendicioncuentas.cl/portal/registro-sisec](http://www.rendicioncuentas.cl/portal/registro-sisec).

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 Diciembre de 2022.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva para los años siguientes, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales pactadas o que las partes decidan ponerle término, por motivos fundados.

La prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 1º de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a nuevos convenios de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud de conformidad a lo que disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
Fono: 652361222- 2361395  
Del Salvador N° 320 4to Piso  
Puerto Varas

Página 9 | 12



Ilustre  
Municipalidad  
Puerto Varas



**Término Anticipado del Convenio:**

El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad dentro de los 20 días hábiles siguiente a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificarsele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde de la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio de Salud, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido informado.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de **DON TOMAS GARATE SILVA** para actuar en nombre y representación de la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS consta en el Decreto Alcaldicio N.º 2800, de fecha 26 de Junio de 2021, de la I. Municipalidad de Puerto Varas.

La personería de **DON CESAR SIERPE GARAY**, para actuar a nombre y representación del **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, consta en el Decreto Exento N.º 39 del 31 de Marzo del 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. TOMAS GARATE SILVA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



SR. CESAR SIERPE GARAY  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



8

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
Fono: 652361222- 2361395  
Del Salvador N° 320 4to Piso  
Puerto Varas

Página 11 | 12



Ilustre  
Municipalidad  
Puerto Varas





Puerto Varas  
municipalidad

2º ESTABLESCASE, que para la ejecución de este Convenio el, **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ** en representación del Ministerio de Salud, entrega un monto de **\$12.299.663.- (Doce millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos)**, que serán administrados por la municipalidad bajo el ítem presupuestario **115.05.03.006.002.- "Aporte Afectados"**, del presupuesto municipal vigente del año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE**

  
ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA  
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

MCM/ASN/Bkk/bkk

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
Fono: 652361222- 2361395  
Del Salvador N° 320 4to Piso  
Puerto Varas



Ilustre  
Municipalidad  
Puerto Varas

